



# Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras N° 122 - Tel - Fax (051) 71421047 - C. P. 5170 - Pto. Iguazú - Misiones - Argentina

Puerto Iguazú, 06 de Agosto de 2004.-

## DECRETO N° 56/04

VISTO: La Ordenanza N° 56/04 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;


CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:


### EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZÚ DECRETA

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 56/04 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-

  
CARLOS JOSÉ BAVAOLO  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Puerto Iguazú



  
ING. CLAUDIO BASCHI  
Municipalidad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

Expediente 59/04 Letra D.E.M.

## ORDENANZA N° 56/04

### VISTO:

La necesidad de que los ocupantes de los lotes situados en las 2.000 ha en la zona lindante al Barrio Santa Rita, en el denominado Barrio Los Trabajadores regularicen su situación dominial, y

### CONSIDERANDO:

QUE en el lugar se encuentran asentadas 71 familias de escasos recursos, y

QUE por Ordenanza Nro 49/04 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la mensura de 77 lotes de 10 mts de frente por 30 mts de fondo, y

QUE en los fundamentos de la Ordenanza N° 49/04 se considera que en virtud de la Mesa de Diálogo Participativo han surgido puntos de entendimiento entre las partes, uno de los cuales contempla la mensura de los lotes para su posterior venta a sus Ocupantes, y

QUE los Ocupantes, en el marco de la Mesa de Diálogo Colaborativo han manifestado su intención de adquirir los terrenos que ocupan y pagar los impuestos y tasas correspondientes, y

QUE en virtud del relevamiento realizado por el Departamento de Asistencia Social y la Dirección de Tierras los Ocupantes cumplen con los requisitos consensuados en el marco de la Mesa de Diálogo Colaborativo.

POR ELLO

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta directa a los ocupantes que se detallan en el Anexo I de la presente de los lotes de Propiedad Privada Municipal, cuyo croquis de mensura se acompaña como Anexo II.

**ARTICULO 2°:** EXCEPTUASE lo prescrito en el Inc 1) del Art 6° de la Ordenanza N° 09/01.

**ARTICULO 3°:** FIJASE el precio de venta de los lotes autorizado por el Art 1° de la presente en la suma de Pesos UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1,50.-) por metro cuadrado de superficie, lo que representa un total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00.-) por unidad.



# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

**ARTICULO 4º:** LOS ocupantes podrán optar por una de las siguientes opciones de forma de pago de los lotes:

- 1) 45 cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS DIEZ (\$ 10,00.-)
- 2) 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 18,75.-)
- 3) 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 37,50.-)

**ARTICULO 5º:** LA Escritura traslativa de Dominio de la propiedad se efectuará una vez que se halla cancelado el total del precio de venta, según lo estipulado en el Art 7º de la Ordenanza N° 09/01, condicionándose la misma a la prohibición de un nuevo traslado del Dominio por un período de CINCO AÑOS a partir del momento de formalizarse la escrituración del inmueble.

**ARTICULO 6º:** En caso de incumplimiento de lo prescrito en el Art 5º el lote volverá al dominio Municipal, perdiendo el Adjudicatario todo derecho sobre el mismo, sobre los montos abonados y sobre las mejoras realizadas.

**ARTICULO 7º:** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art 88, inc "e". Regístrese, cumplido ARCHIVESE.

  
**Juan Domingo Mola**  
 Secretario  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Puerto Iguazú



Puerto Iguazú, 5 de julio de 2004.

  
**MIGUEL FLORES**  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 de la Ciudad de Puerto Iguazú

<b>HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</b>	
Puerto Iguazú - Misiones	
<b>MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS</b>	
Expte. <u>793/04</u> Lot. <u>Dece</u>	
<b>ENTRO</b> <b>SALIO</b>	
Día	Día <u>06</u>
Mes	Mes <u>08</u>
Año	Año <u>2004</u>

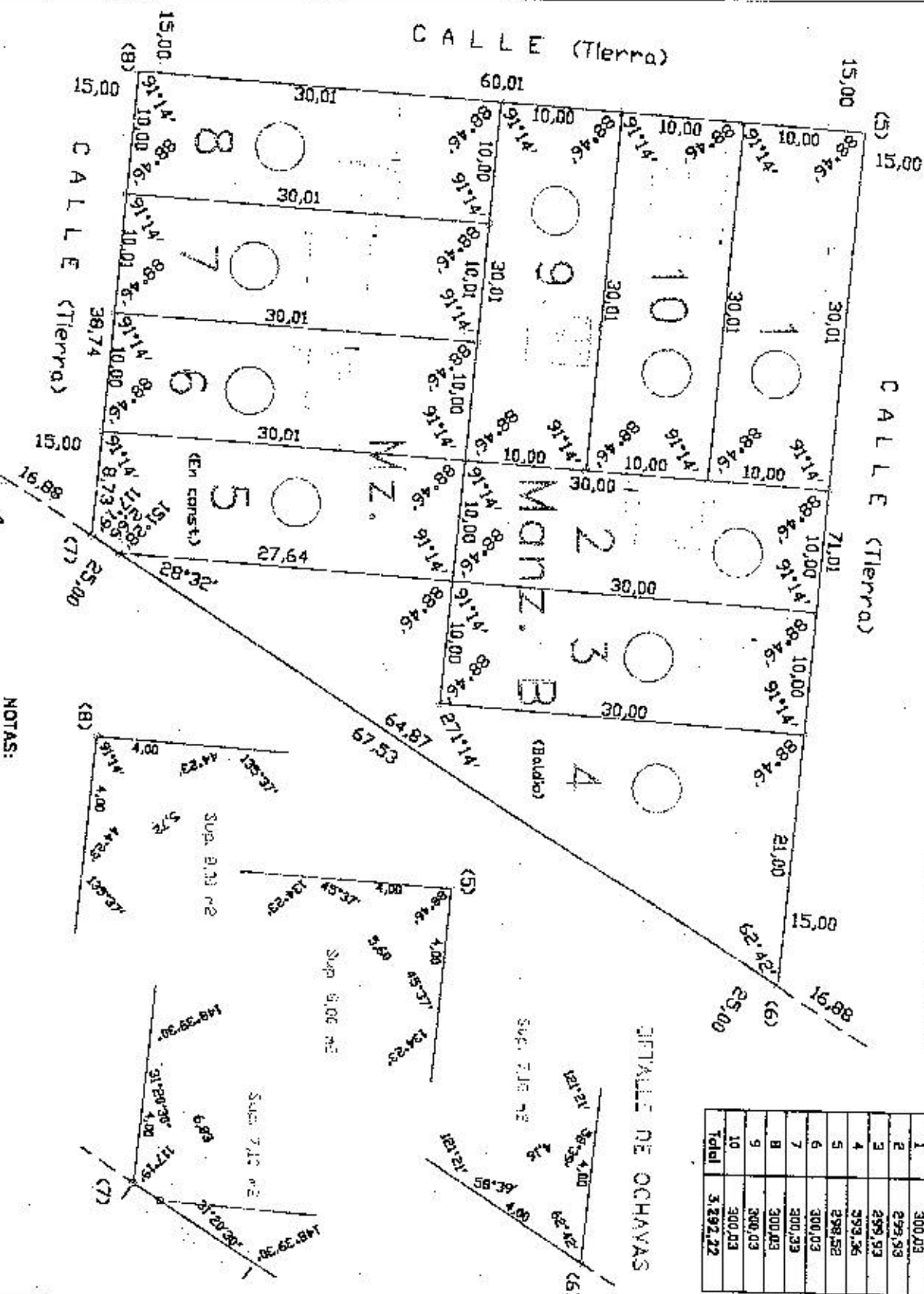
Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. <u>793/04</u> Lot. <u>Dece</u>	
<b>ENTRO</b> <b>SALIO</b>	
Día	Día <u>06</u>
Mes	Mes <u>08</u>
Año	Año <u>2004</u>





# DETALLE MANZANA B

ESCALA 1:300

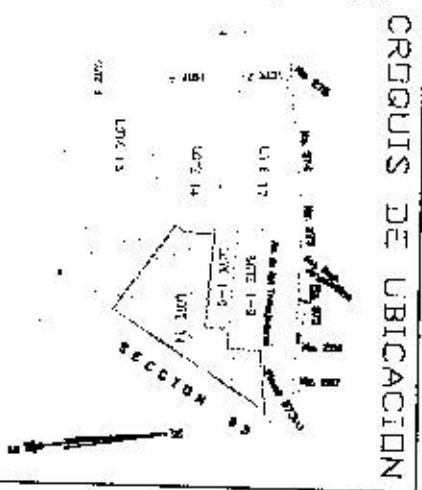


Manzana B	
Lote	Sup. (m2)
1	300,03
2	299,93
3	299,93
4	299,96
5	298,92
6	300,03
7	300,39
8	300,03
9	300,03
10	300,03
<b>Total</b>	<b>3.292,22</b>

DETALLE DE OCHAVAS

- NOTAS:**
- Las medidas lineales están dadas en metros.
  - Todas las construcciones están destinadas a viviendas.
  - La superficie destinada a cobriza es zona de no innovar edilicio y afectada al uso público.

UBICACION SEGUN TITULO  
 PROVINCIA MISIONES DEPARTAMENTO IGUAZO  
 MUNICIPIO PUERTO IGUAZO - PUERTO PENINSULA - FRACCION A -  
 FRACCIONAMIENTO DEL LOTE 1 DEL PLANO N°34481 (CACC) - SUBDIVISION DEL SECTOR A-5 DEL  
 PLANO N°3822 (CACC) - LOTE 18 DEL PLANO N°3823 (CACC) -  
 MALTA MENSURA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO  
 MUNICIPIALIDAD DE PUERTO IGUAZO  
 INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIE  
 Folio Real Notarial 7491 - Departamento 09 (Iguazu) - Fecha 17/06/98 (CMEC)  
 PARTIDA DEMONSTRATIVA 2010  
 Contribuyente Municipalidad de Puerto Iguazu



PROPIETARIO

Dr. OSCAR JOSE CAMERON  
 DNI: 25885358  
 Intendente Municipal  
 Municipalidad de Puerto Iguazu  
 Don. Fiscal Av. Tres Febrero N°182  
 Puerto Iguazu

Fecha de Mensura abril de 2004

OSCAR JOSE CAMERON  
 Matricula Profesional N°81  
 Sursumiento 2.318 - Posados

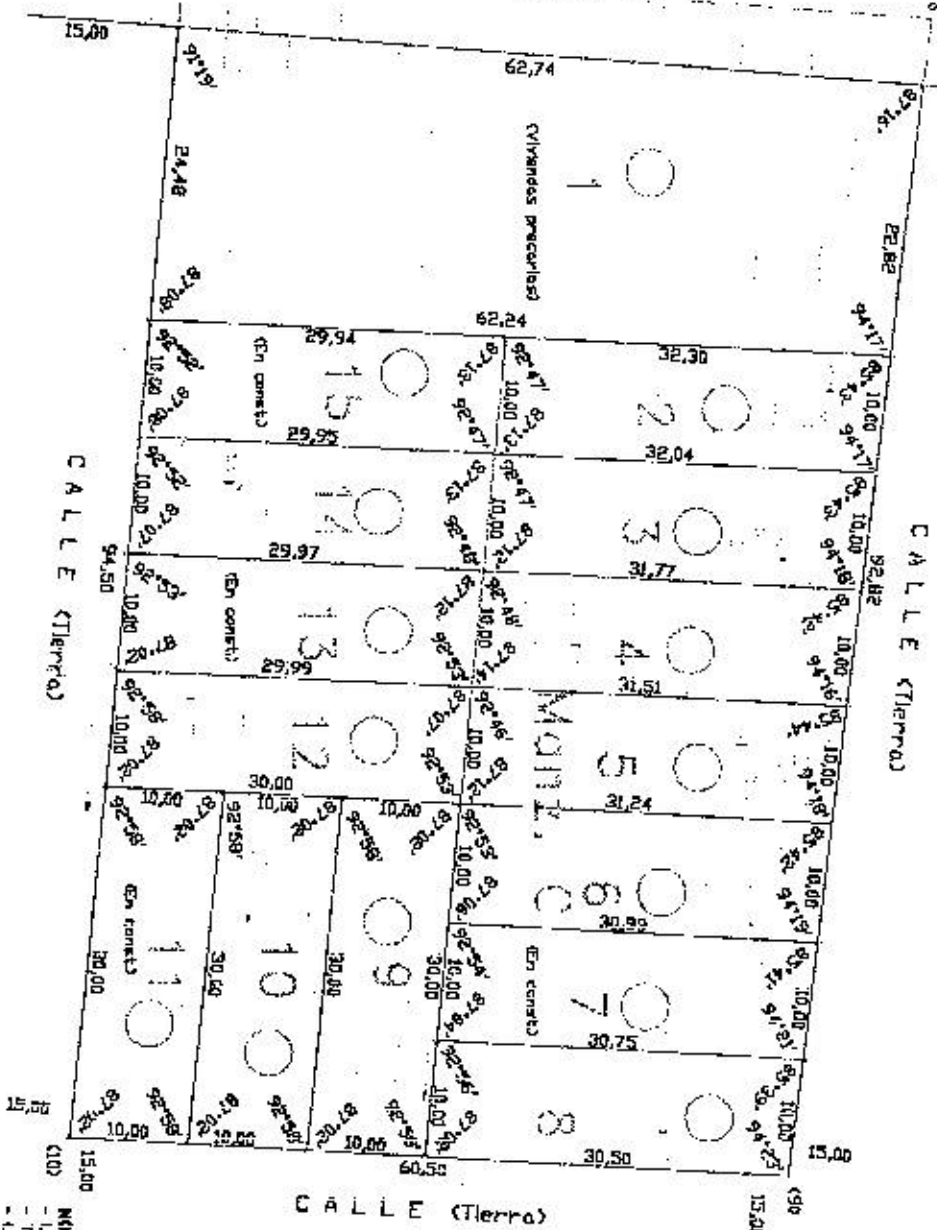
DEPTO. 09  
 MUN. 43  
 SEC. 002  
 CHAC. 0000  
 MZ. 0000  
 PARC. 0144

Juan Domingo Molis  
 Sucesario  
 Municipalidad de Puerto Iguazu  
 MISIONES  
 PASELITE  
 PASELITE  
 Municipalidad de Puerto Iguazu

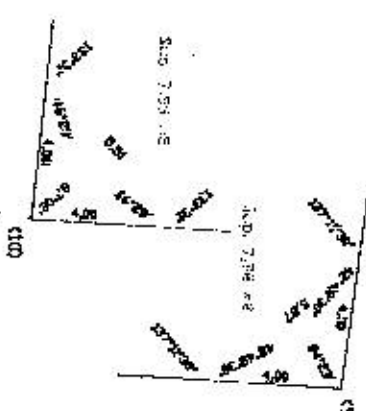
0,76 x 0,32

# DETALLE MANZANA C

ESCALA 1:300



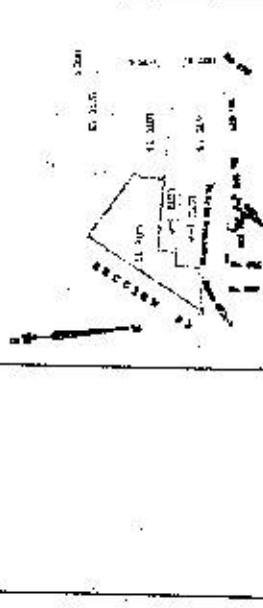
MANZANA C		
Lote	Sup. (m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> )
1	172.38	
2	32.30	
3	31.04	
4	31.77	
5	31.12	
6	32.21	
7	32.21	
8	31.25	
9	32.21	
10	32.21	
11	32.21	
12	32.21	
13	32.21	
14	32.21	
15	32.21	
Total	474.51	



**NOTAS:**  
 - Los muros linderos están en morosa.  
 - Toda la construcción está destinada a vivienda.  
 - La superficie destinada a coberta es zona de no construcción y afectada al uso público.

UBICACION MANZANA C  
 MUNICIPIO MISSIONES - DEPARTAMENTO IGUAZU  
 PARQUE PUERTO IGUAZU - MUNICIPIO MISSIONES - DEPARTAMENTO IGUAZU  
 PLANOS: PLANOS DE LOTE 1 DEL PARQUE PUERTO IGUAZU - DEPARTAMENTO IGUAZU - MISSIONES  
 PLANOS: PLANOS DE LOTE 2 DEL PARQUE PUERTO IGUAZU - DEPARTAMENTO IGUAZU - MISSIONES

PLANOS: PLANOS DE LOTE 1 DEL PARQUE PUERTO IGUAZU - DEPARTAMENTO IGUAZU - MISSIONES  
 PLANOS: PLANOS DE LOTE 2 DEL PARQUE PUERTO IGUAZU - DEPARTAMENTO IGUAZU - MISSIONES  
 PLANOS: PLANOS DE LOTE 3 DEL PARQUE PUERTO IGUAZU - DEPARTAMENTO IGUAZU - MISSIONES  
 PLANOS: PLANOS DE LOTE 4 DEL PARQUE PUERTO IGUAZU - DEPARTAMENTO IGUAZU - MISSIONES  
 PLANOS: PLANOS DE LOTE 5 DEL PARQUE PUERTO IGUAZU - DEPARTAMENTO IGUAZU - MISSIONES



**PROPIETARIO**  
 INGENIERO MIGUEL JOSE CAMARONERO  
 INGENIERO EN SISTEMAS DE AGUAS  
 SANITARIAS Y SANEAMIENTO  
 PUERTO IGUAZU

**INDEMNIZACION**  
 DEPARTAMENTO IGUAZU  
 MUNICIPIO MISSIONES  
 SECCION 002  
 PLANOS: PLANOS DE LOTE 1 DEL PARQUE PUERTO IGUAZU - DEPARTAMENTO IGUAZU - MISSIONES  
 PLANOS: PLANOS DE LOTE 2 DEL PARQUE PUERTO IGUAZU - DEPARTAMENTO IGUAZU - MISSIONES

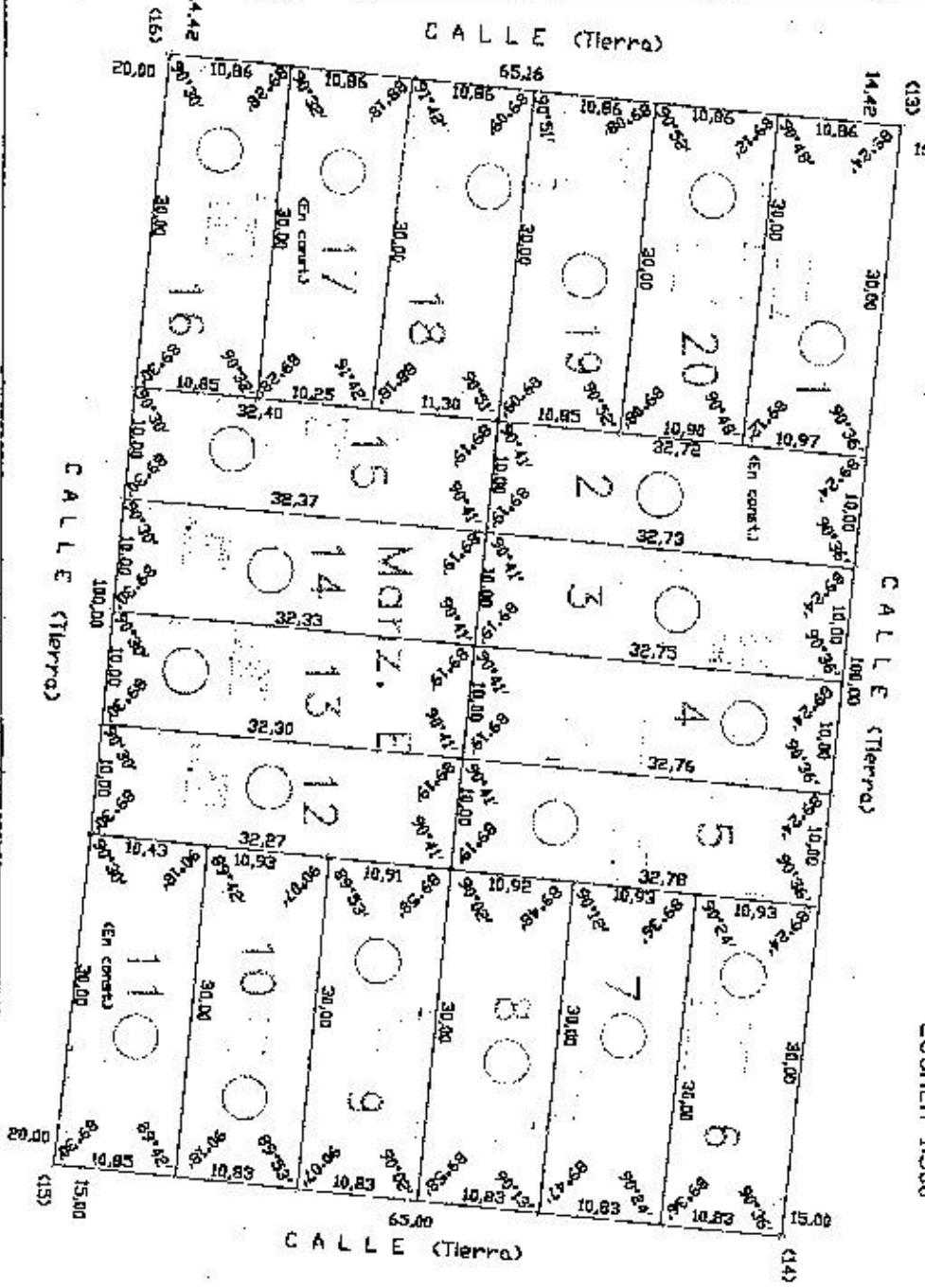
0,76 x 0,32

MIGUEL JOSE CAMARONERO  
 INGENIERO EN SISTEMAS DE AGUAS  
 SANITARIAS Y SANEAMIENTO  
 PUERTO IGUAZU

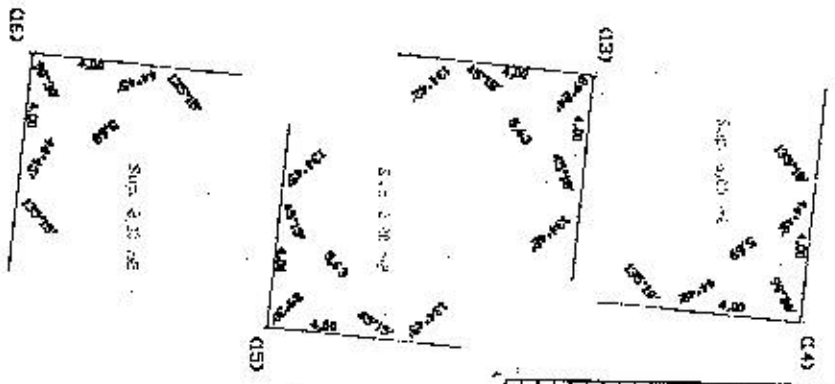
MIGUEL JOSE CAMARONERO  
 INGENIERO EN SISTEMAS DE AGUAS  
 SANITARIAS Y SANEAMIENTO  
 PUERTO IGUAZU



DETALLE MANZANA E ESCALA 1:300



DETALLE DE COLINAS



Lot	Area (m <sup>2</sup> )
1	327.36
2	327.36
3	327.36
4	327.36
5	327.36
6	327.36
7	327.36
8	327.36
9	327.36
10	327.36
11	327.36
12	327.36
13	327.36
14	327.36
15	327.36
16	327.36
17	327.36
18	327.36
19	327.36
20	327.36
TOTAL	6547.20

- NOTAS:
- Las medidas dadas están dadas en metros.
  - Todos los constructores están destinados a vivienda.
  - La superficie destinada a caminos es zona de no construir y afectada al uso público.

Juan Domingo Mola  
 Secretario  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Puerto Iguazu

ANGEL JOSE...  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Puerto Iguazu

UBICACION DEL TERRENO  
**MUNICIPIO MISIONES** DEPARTAMENTO IGUAZU  
 MUNICIPIO PUERTO IGUAZU - TERRENO RESERVA - FRACCION A -  
 FRACCIONAMIENTO DEL LOTE 1 DEL PLANO RESERVA IGUAZU - RESERVA DEL DEPARTAMENTO MISIONES -  
 PLANO RESERVA IGUAZU - LOTE 1 DEL PLANO RESERVA IGUAZU

MAPA MANZANA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO  
 MUNICIPIO MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU

PROYECTO DE LA RESERVA DE LA PROVISION DEL AGUA  
 PLAN RESERVA IGUAZU - DEPARTAMENTO DE IGUAZU - PLAN 17/20/98 (C/2)

NOTAS:  
 - El terreno pertenece al Estado.  
 - El terreno está destinado a uso público.



PROPIETARIO

Dr. GABRIEL BELL FERRER  
 C/11 N.º 1111

Dr. GABRIEL BELL FERRER  
 C/11 N.º 1111

ADJUDICATARIO  
 FERRER de Hernandez s/1 de 2004

DEPTO.	N.º
MISIONES	43
SEC.	008
CHAC.	0000
N.º	0000
PLAN	2144

0,76 x 0,32


## Nómina de Ocupantes de las Manzanas A, B, C, D y E del Barrio Los Trabajadores

### MANZANA A


LOTE	OCUPANTE	NACIONALIDAD	DNI	OBSERVACIONES
01	Bermúdez Julia Lidia	Argentina	7068803	
02	González Jorge Daniel	Argentino	22848582	
03	Cabañas Juan Carlos	Argentino	10000811	
04	Ramírez Carolina	Argentina	30369875	
05	Cardozo Jorge Daniel	Argentino	26682232	
06	Prestes Daniel Roque	Argentina	26655679	
07	Prestes Laurentino	Argentino	7489914	
08	Candia Eligio	Paraguayo	93756037	
10	Maldonado Mariela	Argentina	28510330	
12	González Gregorio	Paraguayo	93786054	
13	Morais Graciela	Argentina	25673332	
14	Sánchez Clelia	Argentina	24298079	
15	Lucas Evangelina	Argentina	18104981	
16	Díaz Silvia Elena	Argentina	30093749	
17	Ríos Julia	Argentina	18731441	

### MANZANA B

LOTE	OCUPANTE	NACIONALIDAD	DNI	OBSERVACIONES
01	Aquino Marta Ester	Argentina	12665504	
02	Brites Bárbara Noelia	Argentina	25896705	
03	Meza Silvia Estela	Argentina	22448721	
05	Brizuela Ramón Fabio	Argentino	22894097	
06	Vega María	Argentina	26957704	
07	Lorenzo Zulmira	Argentina	13728912	
08	Giménez Alejandro	Argentino	31875169	
09	Giménez Gilberto	Argentino	31875170	
10	Paniagua Cristina Beatriz	Argentina	25183073	

  
**Juan Domingo Mola**  
 Secretario  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Puerto Iguazú



  
**MIGUEL JORGE FLORES**  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 de la Ciudad de Puerto Iguazú


## Nómina de Ocupantes de las Manzanas A, B, C, D y E del Barrio Los Trabajadores

### MANZANA C

LOTE	OCUPANTE	NACIONALIDAD	DNI	OBSERVACIONES
02	Trinidad Carula Nelson	Argentino	29097064	
03	González Catalino	Paraguayo	93029710	
04	Espinola Elba	Argentina	25040654	
05	Lima Alicia Feliciano	Argentina	22690781	
06	Vera Fabián	Argentino	26406428	
07	Galeano Graciela	Argentina	30369874	
08	Peña Mirian	Argentina	18795774	
09	Espinola Vicente	Argentino	11317873	
10	Quiñones Luján	Argentino	20644897	
12	Sosa Adelina	Paraguaya	3388671	DNI en trámite
13	Bogado Epifanio	Argentino	21572664	
14	Sousa Catalina Soledad	Argentina	32417881	
15	Miranda Fidel	Argentino	34453204	

### MANZANA D

LOTE	OCUPANTE	NACIONALIDAD	DNI	OBSERVACIONES
02	Vargas Magdalena	Argentina	30692659	
03	Riveiro Adriana	Argentina	29870158	
04	De Lima Anselma	Argentina	27533245	
05	Bublitz Mirta Marisa	Argentina	22595814	
06	Rodríguez Susana Ramona	Argentina	18684147	
07	Visñieski José Martín	Argentino	27998788	
08	Maciel María Ramona	Argentina	20306473	
09	Rivas Claudia Elizabeth	Argentina	26175133	
10	González Egidio Leonardo	Argentino	32344752	
11	Cabrera Ricardo	Argentino	28544265	
12	Méndez Zunilda Raquel	Argentina	27431674	
13	Maciel Isabel Alberta	Argentina	12826955	
14	Goncalvez Nilda	Argentina	18781578	
15	Rodríguez Mariela Isabel	Argentina	29444207	

  
 Juan Domingo Mele  
 Secretario  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Puerto Iguazú




  
 MIGUEL JOSÉ FLORES  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 de la Ciudad de Puerto Iguazú


## Nómina de Ocupantes de las Manzanas A, B, C, D y E del Barrio Los Trabajadores

### MANZANA E

LOTE	OCUPANTE	NACIONALIDAD	DNI	OBSERVACIONES
01	Duarte Silvia	Argentina	32915404	
02	Barrios Yreneo	Argentino	24571786	
03	Robe Gerardo Damián	Argentino	28155803	
04	Braga Luis Alberto	Argentino	22585612	
05	Morínigo Sebastián	Argentino	30520933	
06	Villalba Olegario Ramón	Argentino	8546620	
07	Bogarín Valeria Soledad	Argentina	30059914	
08	Mayol Cristina Elizabeth	Argentina	25877908	
09	Rojas Norma Rosana	Argentina	24801420	
10	Olivera Erondina	Argentina	14270761	
12	Moreira Nélica	Argentina	28613427	
13	Núñez Zulma Beatriz	Argentina	22164626	
14	Caballero Rosa	Argentina	24956712	
15	González Silvia	Argentina	32417889	DNI en trámite
16	Quevedo Cecilia	Argentina	6532920	
17	Hermosilla Nilsa Graciela	Argentina	18701405	
18	Alcaraz Ángela	Argentina	11326370	
19	Ferreira Lucía Genoveba	Argentina	12827096	
20	Almeida Viviana	Argentina	28510451	

  
**Juan Domingo Mola**  
 Secretario  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Puerto Iguazú



  
**MIGUEL JORGE FLORES**  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 de la Ciudad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

2001 Centenario de la Fundación de Puerto Iguazú

Cde. a Exptes. Nros. 02/00, Letra D.E.M. y 52/00, Letra C.

Ciudad de Puerto Iguazú, 15 de marzo de 2001.

**ORDENANZA N° 09/01**

**POR ELLO**

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mes de Entradas y Salidas	
Exp.:	Letra: Cde.
ENTRO	SALIO
Día: 03	Día:
Mes: 01	Mes:
Año:	Año:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE**

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°** QUEDAN comprendidos dentro del régimen de la presente ordenanza los inmuebles de dominio privado Municipal que se encuentran ubicados en los límites territoriales del municipio de la ciudad de Puerto Iguazú.

**ARTICULO 2°:** SON objetivos de esta Ordenanza promover el desarrollo social y asimismo estimular el crecimiento de la economía turística comercial e industrial de nuestra ciudad.

**ARTICULO 3°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal registrara la totalidad de las tierras de propiedad privada Municipal que existan dentro de su territorio. Las tierras fiscales sin mensura serán estudiadas, registradas e incorporadas a planes de desarrollo, de conformidad al Plan de Reordenamiento Urbano. Su finalidad se determinara teniendo en consideración su aptitud, naturaleza y los objetivos del presente régimen.

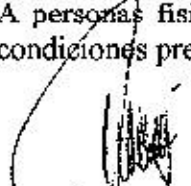
**ARTICULO 4°:** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a vender los inmuebles de dominio privado Municipal, previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante de los proyectos de enajenación, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

**ARTICULO 5°:** LOS proyectos de enajenación deberán contener un informe detallado de los bienes inmuebles sujetos a disposición, condiciones de enajenación y fundamentos que motivan la disposición de los mismos.

**ARTICULO 6°:** LAS ventas inmobiliarias se efectuaran mediante licitación pública o subasta pública.

Excepcionalmente podrán venderse en forma directa los inmuebles en los siguientes casos:

- 1) A ocupantes de inmuebles destinados a vivienda, que tengan la posesión real y efectiva del mismo por un lapso de tiempo no inferior a tres (3) años, con exclusión de quienes los detentaren como consecuencia de intrusión ilegítima.
- 2) A personas físicas, únicamente un lote con destino a vivienda o comercio y en las condiciones previstas por esta norma.

  
Carlos José Ravasi  
Secretario  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú

  
Dr. VICTOR HUGO BENÍTEZ  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PUERTO IGUAZÚ



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

## 2001 Centenario de la Fundación de Puerto Iguazú

- 3) A Asociaciones y fundaciones previstas en el Art. 33, párrafo segundo, inc. 1) del Código Civil, como asimismo a cooperativas de viviendas u otras entidades sin fines de lucro, estas últimas con el objeto de construir viviendas.
- 4) A sociedades previstas en el Art. 33, párrafo 2, inc. 2) del Código Civil con destino a la construcción de viviendas familiares, desarrollo turístico, comercial e industrial en las condiciones establecidas por esta Ordenanza.

**ARTICULO 7º:** LOS inmuebles adquiridos conforme el Art. 6º inc. 1) serán entregados libre de toda ocupación, con autorización de ocupación y con prohibición de arrendar, ceder, enajenar, transferir o gravar total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito sin autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

La escritura traslativa de dominio se realizara una vez cancelado el pago total del mismo, pudiéndose otorgar escritura hipotecaria, cuando esto resulte conveniente a criterio del D.E.M.,

**ARTICULO 8º:** EN el supuesto del Art. 6º, inc. 2), los interesados deberán hacer llegar al Ejecutivo Municipal su propuesta, quien analizara la viabilidad de la venta y los recursos de financiamiento.

La escritura traslativa de dominio se realizara una vez cancelado el pago del inmueble u otorgadas las garantías necesarias.

**ARTICULO 9º:** LA venta de inmuebles prevista en el Art. 6º, inc. 3 y 4), se instrumentara previa aprobación por el Ejecutivo Municipal de un plan de construcción y financiación, en el cual los interesados deberán acreditar la viabilidad técnica y financiera del proyecto.

La escritura traslativa de dominio se realizara una vez finalizada la obra o en forma simultanea a la construcción de los gravámenes hipotecarios que condicionen el otorgamiento de los créditos previstos en el respectivo sistema de financiación.

**ARTICULO 10º:** CREASE un fondo especial al cual se afectara el producido de la realización de los inmuebles. Lo obtenido será destinado a la construcción de infraestructura básica de la ciudad hasta su total urbanización.

**ARTICULO 11º:** LOS precios de venta de las tierras serán fijados atendiendo sus características, naturaleza, ubicación, distancias al centro urbano y recursos turísticos. Los precios reales podrán ser bonificados como medida de fomento o estímulo, y cuando a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal convenga a los objetivos del desarrollo de la ciudad.

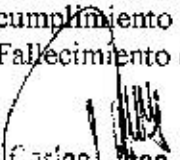
El precio no podrá ser en ningún caso inferior a la valuación fiscal.

**ARTICULO 12º:** EL incumplimiento de las obligaciones previstas por esta Ordenanza, como así también la falta de pago del inmueble, producirá la pérdida de todo derecho sobre el inmueble con la reversión del dominio pleno a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú.

### DE LA CADUCIDAD

**ARTICULO 13º:** LAS adjudicaciones en venta de las tierras de propiedad privada municipal caducaran por:

- I) Renuncia de su titular.
- II) Revocación dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal ante la falta de cumplimiento de las disposiciones establecidas.
- III) Fallecimiento del titular.

  
Carlos Osse Ravasi  
Secretario  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú

  
Dr. WALTER HUGO BENITEZ  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PUERTO IGUAZÚ



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

## **2001 Centenario de la Fundación de Puerto Iguazú**

En todos los casos la caducidad de la concesión implica la pérdida de las sumas abonadas y podrá involucrar las mejoras incorporadas al predio a favor del municipio cuando se comprueben acciones u omisiones dolosas por parte del concesionario.

**ARTICULO 14°:** EN caso de fallecimiento del titular, el predio podrá adjudicarse a sus sucesores en la medida que reúnan las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y en las formas y condiciones que lo determine la reglamentación. Asimismo se reconocerá al nuevo titular el o los pagos efectuados por el causante.

### **DE LAS RESERVAS Y PERMISO DE USO**

**ARTICULO 15°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer reservas de tierras con fines de utilidad social, para atender las necesidades de la administración u organismos oficiales y las que convengan fijar como medida de prevención para futuras necesidades o en defensa de condiciones naturales especiales, el D.E.M. podrá modificar el destino de las reservas y levantarlas cuando desaparezcan las causales que la impusieron.

**ARTICULO 16°:** SOBRE las tierras de propiedad privada municipal, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar permiso de uso en los siguientes casos:

- A pobladores de escasos recursos; cuando razones de convivencia social lo aconsejen. Se autorizara su uso con carácter precario, con expresa conformidad de desocuparla dentro de los 60 días de notificado sin derecho a indemnización por ningún concepto de conformidad con las normas del Código Civil. El D.E.M. dispondrá para estos casos una superficie de hasta el 1% de las tierras de propiedad privada municipal ya urbanizadas.
- En los casos de falta de fijación de precios o mientras se cumplimenten los tramites de rigor, se podrá otorgar tierras a titulo precario o sujeto a condición resolutoria.

### **DE LAS MEJORAS**

**ARTICULO 17°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal, podrá autorizar y aun imponer el levantamiento de mejoras incorporadas en las tierras fiscales sin la debida y oportuna autorización de esa repartición sin derecho alguno de indemnización y a costa de quienes la introdujeren o poseyeren, de conformidad con la normativa vigente. El adquirente de terrenos con mejoras de terceros deberá depositar a la orden del Departamento Ejecutivo Municipal el valor que se le asigne para atender el posible reclamo de quien pruebe ser dueño de las mismas.

**ARTICULO 18°:** ESTAN expresamente prohibidas las operaciones de compraventa de mejoras existentes en tierras fiscales, sin expresa autorización fundada del Departamento Ejecutivo Municipal. Sin dicho requisito ningún funcionario con facultad de hacerlo certificara las firmas en contratos de esta naturaleza.


**ARTICULO 19°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar multas que no excedan del valor de las mejoras y plantaciones incorporadas a los que ocupan tierras fiscales sin autorización.

Los ocupantes sancionados no podrán disponer libremente de las mejoras sin expresa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

Quienes pretendan acreditar derechos a la propiedad de mejoras adquiridas de ocupantes sancionadas en los términos expresados en este artículo, sin haber obtenido autorización previa para su adquisición, no podrán ser tenidos en cuenta mientras no hagan efectivo el pago de la multa aplicada.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 20°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal, previo análisis de la situación,

  
Carlos Roberto Rivas  
Secretario  
H. Concejo Deliberante

  
Dr. WALTER HUGO BENÍTEZ  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

## 2001 Centenario de la Fundación de Puerto Iguazú

podrá fijar condiciones u obligaciones especiales para la enajenación de las tierras, con la expresa aprobación del H.C.D.

**ARTICULO 21°:** LA convocatoria a licitación pública o subasta se publicara por dos días y con no menos de quince días de anticipación a la fecha de licitación o remate en el Boletín Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

**ARTICULO 22°:** EN referencia a los requisitos y procedimientos a seguir en materia de

Licitación pública y subasta pública se aplicara supletoriamente lo establecido en la Ley de Contabilidad Provincial Nº 2303 y sus modificatorias.

**ARTICULO 23°:** LAS tierras fiscales no podrán ser adquiridas por medio de la prescripción y la simple ocupación no constituirá título de preferencia en la adjudicación de las mismas.

**ARTICULO 24°:** LAS tierras fiscales no podrán ser adjudicadas bajo ningún título a:

- I) Infractores reincidentes al régimen de ocupación y/o explotación de tierras y bosques fiscales.
- II) Los funcionarios enumerados en el Art. 8 de la Ley Nº 37 y sus cónyuges hasta dos años después de haber cesado en el cargo, salvo que tengan derechos adquiridos con anterioridad a la asunción del cargo.  
Excepcionalmente estas personas podrán ser adquirentes en venta directa de un lote con destino a vivienda.

**ARTICULO 25°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal extenderá el título de propiedad con la intervención del escribano designado al efecto, perfeccionándose el dominio de aquellos adquirentes que hayan cumplido todas las obligaciones inherentes a la enajenación.

**ARTICULO 26°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal designara la dependencia que tendrá a su cargo la ejecución de lo dispuesto en la presente ordenanza, la cual será dotada de los medios necesarios para una eficiente y eficaz función.

**ARTICULO 27°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal a través de la dependencia designada, llevara un registro de todas las enajenaciones realizadas bajo la presente ordenanza.

Los registros serán de público acceso, y los funcionarios encargados del mismo deberán brindar toda la información que se solicite a petición y costo de la parte interesada.

**ARTICULO 28°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentara la presente Ordenanza creando los instrumentos necesarios para su efectiva aplicación.

**ARTICULO 29°:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e".  
Regístrese, cumplido. ARCHÍVESE.

  
Carlos José Ravasi  
Secretario  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Dr. WALTER HUGO BENÍTEZ  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PUERTO IGUAZÚ



# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

Ciudad de Puerto Iguazú, 2 de Julio de 2004.

EPD. 46/04 *folia DEM*

## ORDENANZA N° 49/04.

### VISTO

LA ocupación de los lotes situados en las 2.000 Has. lindantes al Barrio Santa Rita, denominados Barrio "De Los trabajadores" en los cuales se encuentran asentados alrededor de 77 familias; y

### CONSIDERANDO

*Juan Domingo...*  
*Honorable Concejo Deliberante...*  
*Puerto Iguazú...*  
**QUE** en la actualidad, a solicitud de esta Municipalidad, conjuntamente con la pastoral Social, se viene desarrollando una Mesa de Diálogo Participativo con la Mediación de la Fundación Cambio Democrático y la Asociación de Mediación, frutos de la cual han surgido puntos de entendimiento entre las partes, uno de los cuales contempla la mensura de los lotes urbanos ocupados, para su posterior venta a sus ocupantes.

*Miguel José...*  
*Secretario de...*  
*Puerto Iguazú...*  
**QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal ha convenido, a través del Código de Profesionales de Agrimensura de la Provincia de Misiones, conforme al Convenio Marco suscripto oportunamente, los trabajos de mensura de una superficie de 196.896 M2 que contemplan la ubicación de 77 lotes de medidas 10 por 30 metros cuadrados.

**QUE** en la actualidad la Dirección de Tierras Municipal se encuentra llevando a cabo un relevamiento Socio - Ambiental de los ocupantes de dichas tierras de propiedad privada Municipal con fin de efectuar posteriormente la regularización de la tenencia de la tierra por parte de los mismos.



# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ  
SANCIONA CON FUERZA DE**

## ORDENANZA

**ARTICULO 1º:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la mensura de una superficie de tierra de 196.896 m<sup>2</sup> de tierras de propiedad privada Municipal; con 77 lotes de 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo, conforme al croquis de mensura que se adjunta en seis fojas y formar parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

**ARTICULO 2º:** EXCEPTUASE de lo dispuesto en el ítem 5 del Artículo 2º de la Ordenanza N° 13/85, en la subdivisión autorizada por el Art. 1º de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3º:** DESAFECTASE de su condición de Zona de Protección establecido en la Ordenanza N° 29/01 a la subdivisión autorizada por el Art. 1º de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4º:** El Departamento Ejecutivo Municipal requerirá toda la información de los actuales ocupantes de esos lotes y/o posibles adjudicatarios a los efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones establecidas para acceder a la prioridad de la tierra, la misma será enviada en un plazo máximo de treinta (30) días de promulgada la presente al Honorable Concejo Deliberante, para su evaluación.

**ARTICULO 5º:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLIDO, ARCHIVASE.

  
Juan Domingo Mola  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Puerto Iguazú



  
Miguel Ángel Flores  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA ORAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Exp. N° 252/04 DE M	
ENTRO	SALIO
día	día 2
mes	mes 07
año	año 2004

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Exp. N° 252/04 DE M	
ENTRO	SALIO
día 02	día
mes 07	mes
año 2004	año